

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA:
RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-30/2018 INC-3

RECURRENTE:

HIPÓLITO ARRIAGA PONTE O HIPÓLITO ARRIAGA POTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR NACIONAL INDÍGENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

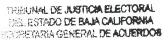
TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE: JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

El suscrito Secretario General de Acuerdos, Germán Cano Baltazar, dov CUENTA al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Jaime Vargas Flores, que a través del Sistema de Notificaciones por Correo Electrónico, en la cuenta oficial tribunal.bc@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx se recibió el quince de noviembre del año que transcurre, cédula de notificación, constante en una foja útil, signada por Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la cual notifica proveído de quince de noviembre del año en curso, dictado dentro del expediente SUP-JDC-1386/2022, mediante el cual se radica la demanda presentada de manera directa ante esa Sala por Esther Ramírez González, Cristina Solano Díaz, Thikiva Kimi Mariano García, Lourdes Ramírez Martínez y Yanira Godoy Osben, ostentándose como indígenas trigui, ñuu savi, mixteca y cucapáh, respectivamente, en contra de la sentencia interlocutoria dictada por este órgano jurisdiccional dentro del expediente RI-30/2018 INC-3; y se requiere a este órgano jurisdiccional local, señalado como autoridad responsable para que realice el tramite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación; anexando archivo con el acuerdo digitalizado, copia de la demanda los cuales adjunto en forma impresa. Conste.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones y XIX de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se ACUERDA:





ÚNICO.- Procédase a desahogar el trámite legal correspondiente. Con copia de la demanda de referencia, fórmese el cuadernillo relativo a la substanciación de la impugnación presentada. Remítase los documentos previstos por la Ley mencionada a la SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Agotada la publicación a que se refiere el numeral 1, inciso b), del artículo 17 citado, a la brevedad remítase las constancias relativas a la publicidad del recurso y en su caso los escritos de tercero interesado que se presenten.

Así lo acordó y Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en sitio oficial de internet del Tribunal. Cún pass.